



Alcaldía de San Miguelito

Decreto Alcaldicio No. 16 - 2026

del 21 de octubre de 2026

“Que prohíbe la venta, el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas en la ruta de los desfiles patrios y dispone el cierre de las oficinas municipales.”

CONSIDERANDO

Que durante el mes de noviembre la República de Panamá conmemora las fechas históricas que marcaron el surgimiento y la consolidación de nuestra Nación, acontecimientos que representan el esfuerzo, la determinación y el compromiso de distintas generaciones de panameños con la construcción de un país libre y soberano.

Que los desfiles patrios constituyen una de las principales expresiones de estas celebraciones, al reunir a estudiantes, docentes, instituciones públicas y a la ciudadanía en general, en actos destinados a rendir homenaje a nuestros símbolos nacionales y a preservar los valores cívicos que forman parte de nuestra identidad.

Que, dada la importancia de estas conmemoraciones y la concurrencia de personas a lo largo de las rutas de los desfiles, resulta necesario adoptar medidas que contribuyan al desarrollo ordenado de las actividades, en un ambiente de respeto, seguridad y tranquilidad para los participantes y espectadores.

Que corresponde a la Alcaldía del Distrito de San Miguelito, adoptar las medidas administrativas necesarias para contribuir al adecuado desarrollo de las celebraciones patrias y disponer lo pertinente respecto del funcionamiento de las oficinas municipales durante estas fechas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, la Alcaldesa de San Miguelito,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROHÍBE la venta, el consumo y el expendio de bebidas alcohólicas a lo largo de la ruta donde se desarrollen los desfiles patrios en el distrito de San Miguelito, durante los días tres (3), cuatro (4) y veintiocho (28) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas naturales o jurídicas que incumplan la prohibición establecida en el artículo anterior serán sancionadas, según la gravedad de la infracción, con multas de cincuenta balboas (B/.50.00) a quinientos balboas (B/.500.00), sin perjuicio del decomiso de la mercancía correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: La Policía Nacional, los inspectores municipales, los funcionarios de Cumplimiento y los jueces comunitarios de paz diurnos y nocturnos del distrito de San



Miguelito velarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena el cierre de las oficinas municipales del distrito de San Miguelito durante los días tres (3), cuatro (4), cinco (5) y diez (10) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado y firmado en la Alcaldía de San Miguelito el 21 de octubre de 2026


Irma E. Hernández Berrío.
Honorable Alcaldesa del Distrito de San Miguelito


Alexander Bernal Chanis
Secretario General

